

## TIEMPO DE AYER EN EL HOSPITAL DE LA PRINCESA

Siglo XIX

### REGLAMENTACION DE LOS PRACTICANTES

En este escrito se aporta un breve resumen de la normativa legal que regulaba la profesión de los “practicantes” en la segunda mitad del siglo XIX. El Hospital de la Princesa ha contado con estos profesionales desde el inicio de su actividad en 1857 y queda constancia que esta labor, de practicante, **podía ser realizada por alumnos de medicina** seleccionados y cobrando un sueldo muy bajo. Por Real orden de 14 de Octubre de 1876 se aprobó el Reglamento para el servicio de Practicantes del Hospital de la Princesa. Se modificó y amplió por Real Orden de 26 de mayo de 1880 y lo hacen extensivo para los demás Hospitales de Beneficencia General. Los alumnos de medicina-practicantes es de suponer que acabarían siendo médicos, pero no todos. Conocemos que algunos abandonaron la profesión sanitaria y triunfaron en otros quehaceres. Son los casos de José Francos Rodríguez, Ceferino Palencia Álvarez y Modesto Sánchez Ortiz. De estos tres, **que guardaron siempre un grato recuerdo del hospital**, quiero ocuparme en nuevos episodios de Tiempos de Ayer.

#### I

#### **Sobre los estudios y profesión de practicante en la segunda mitad del Siglo XIX**

A lo largo del tiempo han sido varias las figuras que han realizado las funciones que podemos enmarcar, actualmente, dentro del campo de la enfermería. Esta labor de auxiliar al médico, de modo instrumental o no, ha sido desde siglos y en todo el mundo objeto de diferentes legislaciones siendo una de sus finalidades impedir el intrusismo que era realizado por curanderos, barberos sangradores-dentistas, algebristas, cirujanos menores, comadres y parteras.

En la España decimonónica este trabajo de complementar al médico en curas, cirugía menor, vendajes, aplicación de medicaciones, etc. Y con el nombre de “**practicante**” o “**ministrante**” ya estaba establecido a nivel hospitalario.

El reconocido médico, catedrático y humanista Pedro Mata y Fontanet (1811-1877) que fue funcionario del negociado de Instrucción Pública del Ministerio de la Gobernación con Joaquín María López, elabora un Plan de Estudios Médicos en 1843, que supone la unificación de las carreras de Medicina y Cirugía. De acuerdo con la nueva norma, las titulaciones quedaban reducidas a dos: Doctor en Ciencias Médicas, con siete años de estudios, y Práctico en el arte de curar, con cuatro años (Decreto de 10 de octubre de 1843). Bajo esta última denominación se distingue la cirugía menor, la obstetricia y la medicina elemental.

No habían transcurrido ni dos años de esta reforma de los estudios de medicina, cuando se instaura un nuevo método denominado Plan Pidal (Gaceta de Madrid, 17 de septiembre de 1845): Se mantienen agrupadas la Cirugía y la Medicina, bajo un mismo título (Licenciado en Medicina), al que se llegará tras siete años de estudio, partiendo del Bachiller en

Filosofía y un curso preparatorio. Para llegar al grado de Doctor, se precisaban dos años de estudios más a partir de la Licenciatura. El doctorado sólo se podía cursar en Madrid, mientras que la licenciatura se establecía en las Facultades de Barcelona, Santiago, Valencia y Cádiz, aparte de Madrid. Al concluir los cinco primeros años de estudios universitarios se obtenía el grado de Bachiller en Medicina. En esta misma reforma se crea **legalmente** la figura profesional que realizará las labores subalternas y prácticas con el nombre de **ministrantes** apareciendo algo más tarde su Reglamento que especifica como funciones de los mismos las evacuaciones sanguíneas generales y tópicas (sangrías), accidentes, aplicación a la piel de medicamentos, vendajes más frecuentes, inyección de sustancias medicamentosas por vías naturales, limpieza y extracción de piezas dentales. La norma establecía en su artículo primero las condiciones que deben reunir los aspirantes: “*Haber servido dos o más años el destino de practicante de cirugía en hospitales de al menos 100 camas, lo que deberán probar mediante un certificado del primer cirujano del hospital donde se haga constar que ha desempeñado tales obligaciones satisfactoriamente, así como que ha tenido una buena conducta*”. Este nombre de ministrantes fue el que tuvieron los “auxiliares de la Medicina” desde 1846 hasta 1857 en que la nueva ley de Instrucción Pública, también llamada de Claudio Moyano (Gaceta de Madrid, 10 de septiembre de 1857) suprime el título de ministrante, remitiendo a un Reglamento posterior (que se aprobaría en noviembre de 1861) (Gaceta de 28-11-1861) que ya especifica, con extenso articulado, los conocimientos y condiciones para obtener tanto el título de **practicante** como el de **matrona**.

## II

### **Practicantes del Hospital de la Princesa en el S. XIX. (Normativa y comentarios)**

El Hospital de la Princesa fue inaugurado el 23 de abril de 1857. Casi a los dos meses de la inauguración, la revista “La Iberia Médica” (5 de junio) publicó una amplia reseña sobre el hospital, que he venido en llamar “**informe de Alonso Rodríguez**” y que dedica sus páginas finales al personal adscrito al mismo con sus diversas categorías, funciones y retribuciones dinerarias (ya comentado en estos escritos: ver números 16, 17 y 18). Se puede así precisar que **el Hospital de la Princesa inició su andadura con dieciocho practicantes de medicina y seis practicantes de farmacia**. Los practicantes de medicina procedían de la clase de ministrantes y estudiantes de medicina y “*los sueldos que perciben son de dos, tres o cuatro reales diarios cosa que es bastante pequeño si se compara con el de otros empleados que en categoría son inferiores a ellos*” (...) y añade “*y aún empeorándolo por la habitación que les han dado tan poco conforme con la importancia que esta clase debe tener en un hospital bien regido*”. También se comenta en el mismo que la selección de estos profesionales entre los estudiantes de medicina “*no nos parece muy acertada*” por estar obligados a asistir a “*las cátedras de la faculta*” y contar con escasa experiencia.

Desde finales del año 1868 (tras el triunfo de la revolución de septiembre que provocó la terminación del reinado de Isabel II) y hasta el año 1875 el Hospital de la Princesa cambió su nombre por el de Hospital Nacional.

Ya por aquella época del siglo XIX estaban delimitadas diversas categorías de practicantes (de primera, segunda y tercera clase) cuyas plazas eran cubiertas, en los hospitales, por oposición. Concretamente en el Hospital Nacional se convocaron tres plazas de practicantes

de Farmacia en junio de 1871 y en el año 1874 se convocaron ocho plazas de practicantes de Medicina (Gacetas de 24-7-1871 y 8-2-1874). Como curiosidad dejo anotado el texto de la última de estas convocatorias **a la que podían presentarse estudiantes de medicina**: “*Esta Dirección General, en virtud de expediente instruido al efecto y por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente: 1.º Se sacan a oposición ocho plazas de Practicantes de Medicina en el Hospital Nacional, una de ellas de tercera clase, con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos y ración, y las siete restantes de supernumerarios con casa y ración. 2.º Los aspirantes a estas plazas presentarán sus instancias en esta Dirección, Negociado de Beneficencia General, acompañadas de un certificado en que conste que el recurrente tiene aprobada la Anatomía. Será circunstancia recomendable haber sido aprobado en otras asignaturas de la Facultad. 3.º Las solicitudes sólo se admitirán hasta el día 18 del actual. 4.º Las oposiciones se verificarán el día 23, a las tres de la tarde, en el Hospital Nacional, ante el cuerpo de Médicos del establecimiento, presidido por el Visitador de Beneficencia; y el examen consistirá en preguntas sobre Anatomía y cualquier otra asignatura, cuyo conocimiento haya alegado el aspirante, elementos de Cirugía menor, sistema métrico decimal y escritura. Madrid 4 de Febrero de 1874. El Director general, Julián García San Miguel.*”

Dos años más tarde (La Gaceta de 18 de octubre de 1876) se aprobó por Real Orden **el Reglamento para el Servicio de Practicantes del Hospital de la Princesa**, siendo su contenido: “*Artículo 1º El nombramiento de Practicantes del servicio auxiliar de Medicina y Farmacia en el Hospital de la Princesa recaerá precisamente en alumnos de ambas Facultades que tengan aprobado hasta la Patología general inclusive los primeros, y hasta la Química inorgánica los segundos. Art. 2º Los Practicantes serán retribuidos o gratuitos, y unos y otras de primera y segunda clase. Art. 3º El número de alumnos retribuidos será de uno de Medicina por cada sala abierta al servicio, y tres para la oficina de Farmacia. Serán de primera clase dos de los primeros y uno sólo de los segundos. Art. 4º De entre los cuatro primeros del escalafón de retribuidos si hubiese más, y en otro caso de entre los únicos que hubiere, elegirán el Médico y Farmacéutico Jefes a los que hayan de desempeñar los cargos respectivos de Ayudantes mayores. Art. 5º Habrá además 20 alumnos de Medicina y cuatro de Farmacia no retribuidos, que prestarán los servicios que se les señalen, suplirán en enfermedades y ausencia a los retribuidos percibiendo la retribución de estos, y ascenderán por antigüedad rigurosa según el orden que ocupen en su escalafón. Art. 6º Es obligación del Médico y del Farmacéutico Jefes dar cuenta inmediata de las vacantes que ocurran en el cuerpo de Practicantes. Art. 7º El ingreso sólo podrá hacerse mediante examen que tendrá lugar todos los años en la segunda quincena de Octubre, en el que se proveerá el número de vacantes que en el año anterior hubiese resultado. El Tribunal estará compuesto por los Profesores del establecimiento, bajo la presidencia del Visitador General, que elevará a la Dirección General la propuesta unipersonal, debiendo expresar en ella la calificación y circunstancias de cada individuo. Art. 8º Los Practicantes retribuidos formarán un solo escalafón, siquiera esté dividido en las dos secciones correspondientes. Servirá de base a este trabajo el escalafón existente al publicarse este reglamento. Se completará sucesiva e inexorablemente con las propuestas ulteriores del Tribunal de examen. En adelante no podrá variarse el escalafón, y el ascenso en él se verificará por el orden riguroso de numeración. Art. 9º El Ministro de la Gobernación podrá pagar en cada curso las matrículas de tres de los alumnos no retribuidos que por su comportamiento se hayan distinguido más en el servicio de las salas, formación de estadísticas, redacción de historias, etc. Art. 10º Al terminar su carrera los alumnos que hubiesen hecho sus estudios prácticos en el Hospital recibirán un certificado expedido por los Profesores del establecimiento en que hubiesen servido, y visado por el Director General de*

*Beneficencia. Art. 11 Los Practicantes, para conservar este cargo, deberán aprobar en cada año académico, cuando menos, dos asignaturas de su carrera los de Medicina y una los de Farmacia. Art. 13 Este reglamento se aplicará a los demás establecimientos de Beneficencia sujetos al protectorado del Gobierno cuando la índole especial de cada uno lo permita. Madrid 11 de Octubre de 1876. Aprobado. Romero Robledo”*

Este mismo reglamento, con leves modificaciones, se hace extensivo para todos los Hospitales dependientes de la Beneficencia General. (Real Orden de 26 de mayo de 1880. La Gaceta 30-5-1880).

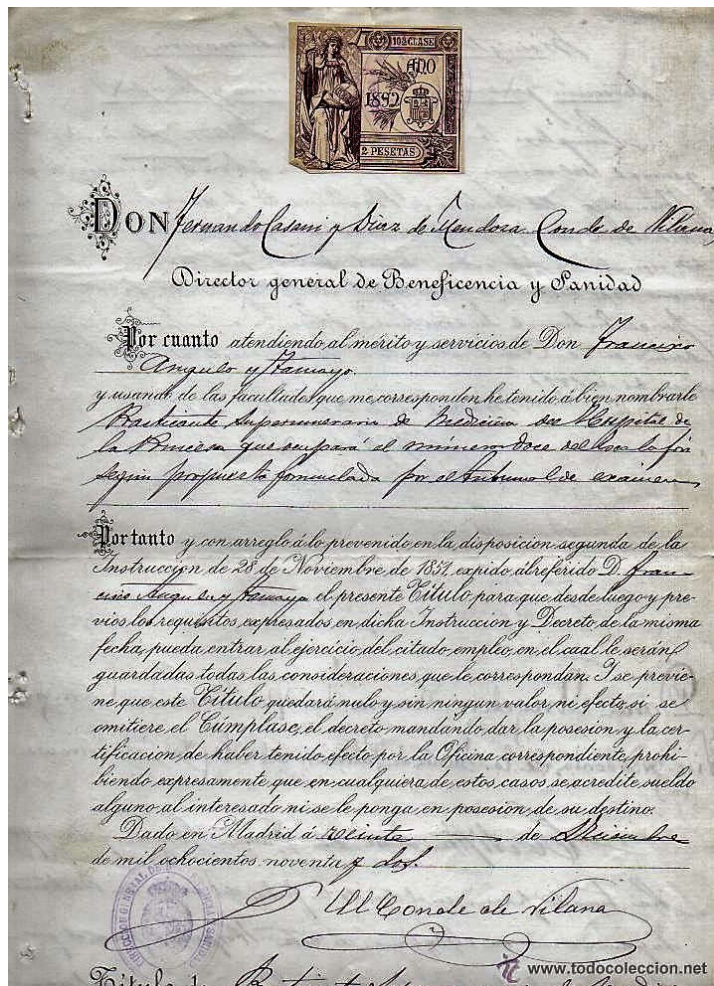
Las retribuciones de los practicantes-alumnos de medicina y farmacia de los hospitales de la Beneficencia (para el año 1875) aparecen reseñadas en la convocatoria para provisión de plazas (La Gaceta 31-3-1975) y eran para los practicantes de tercera de 547,50 pesetas, para los de segunda 649,92 pesetas y para los de primera 875 pesetas anuales.

La actitud de la Administración de reconocer a los alumnos de medicina y farmacia para desempeñar plazas en los Centros de la Beneficencia General duró más de medio siglo (1873 a 1925) y fue bastante criticada por las Asociaciones o Colegios de Practicantes. Sirva como ejemplo de una de estas críticas el siguiente recorte (El Practicante: Revista editada en Zaragoza. 10-2-1885): *“Publicado en la Gaceta del día 2 del corriente, en el que la Dirección General de Beneficencia dice que se proveerán, mediante examen, diez y nueve plazas de Practicantes de Medicina de la clase de supernumerarios, para atender al servicio de los establecimientos de beneficencia general y añade después: Los peticionarios han de acompañar a sus instancias, documento que acredite ser alumnos de la Facultad de Medicina, ó el título de Practicante ó Ministrante. Es necesario que nos fijemos bien en los párrafos del anuncio transcrito y señalemos el disparate colosal que encierra. Se anuncia la provisión de plazas de Practicantes; luego nadie más que el que posee ese título, puede ocuparla legalmente. Que hay una carrera con dicho objeto; ya lo hemos dicho; y, por tanto, a los que llama la Dirección General de Beneficencia son a los Practicantes o Ministrantes, que es lo mismo. El alumno de Medicina, ¿es Practicante? No: luego, carece de aptitud legal para ocupar plazas de este género, pues equivale a un intruso (...) de ninguna manera, ni bajo concepto alguno deben ser admitidos a oposición para desempeñar plazas de practicantes.”*. Este proceder de la Administración que favorecía a los alumnos de medicina terminó con la publicación del **Reglamento del Personal Médico-Farmacéutico de la Beneficencia General** (La Gaceta 25-5-1925).

### III



Acompaño a este trabajo, como anexo gráfico, el **Título de Practicante Supernumerario de Medicina del Hospital de la Princesa** a favor de D. Francisco Angulo y Tamayo, con la fecha de 20 de diciembre de 1892. El documento está expedido por el Director General de Beneficencia y Sanidad D. Fernando de Casani y Diaz de Mendoza. En el mismo documento queda anotada la toma de posesión, el 30 de diciembre, certificada por Dña. Ángeles Rivera de Martínez de Campos, Vicepresidenta de la Junta de Patronos del Hospital de la Princesa con el sello.



Carlos Cremades Marco

#### ANOTACIONES:

He destacado en “letra negra” algún párrafo de los documentos periodísticos reseñados.

Para la redacción de este trabajo, aparte de los datos de hemeroteca cuya referencia queda anotada en el texto, he utilizado:

MONTESINOS VICENTE Fernando. “Practicantes, Matronas y Cirujanos”. Tesis Doctoral. Facultad de Letras. Departamento de Geografía, Historia e Historia del Arte. Girona. (2011).

Anexo gráfico: Título de Practicante Supernumerario del Hospital de la Princesa obtenido a través del buscador de Google (imágenes) y parece ser procedente de la página de coleccionistas: [www.todocoleccion.net](http://www.todocoleccion.net).